

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

**“INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS
EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES EN EL CONTEXTO
DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, EN LOS SECTORES
DE CEREZAL- EL PAPAYO; DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA; CHATO CHICO, DISTRITO DE CURA
MORI, PROVINCIA DE PIURA; CHATO - CURA MORI,
DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA;
UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”**

HITO DE CONTROL N° 1

AVANCE DE EJECUCIÓN
SECTORES: CEREZAL - EL PAPAYO, CHATO CHICO Y
CHATO-CURA MORI

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 AL 14 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I
PIURA, 20 DE OCTUBRE DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC

“INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, EN LOS SECTORES DE CEREZAL- EL PAPAYO; DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA; CHATO CHICO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA; CHATO - CURA MORI, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA; UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 1
AVANCE DE EJECUCIÓN
SECTORES: CEREZAL - EL PAPAYO, CHATO CHICO Y CHATO-CURA MORI

ÍNDICE

	Pág. N°
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC**

“INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES EN EL CONTEXTO DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, EN LOS SECTORES DE CEREZAL- EL PAPAYO; DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA; CHATO CHICO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA; CHATO - CURA MORI, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA; UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”

HITO DE CONTROL N° 1 **AVANCE DE EJECUCIÓN**

SECTORES: CEREZAL - EL PAPAYO, CHATO CHICO Y CHATO - CURA MORI

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura, mediante oficio n.° 000941-2026-CG/GRPI de 6 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2026-169, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las intervenciones en los puntos críticos de los sectores Cerezal - El Papayo (Piura), Chato Chico y Chato - Cura Mori (Cura Mori), sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales (FTR) para el Fenómeno El Niño 2026-2027, se realizan con las acciones administrativas necesarias y se ejecutan conforme a la normativa aplicable, garantizando la oportuna reducción del riesgo de desastre.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si las intervenciones en los puntos críticos de los sectores Cerezal - El Papayo (Piura), Chato Chico y Chato - Cura Mori (Cura Mori), sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales (FTR) para el Fenómeno El Niño 2026-2027, se realizan con las acciones administrativas necesarias conforme a la normativa aplicable.

2.2.2. Establecer si las intervenciones en los puntos críticos de los sectores Cerezal - El Papayo (Piura), Chato Chico y Chato - Cura Mori - (Cura Mori), sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales (FTR) para el Fenómeno El Niño 2026-2027, se ejecutan conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Sectores Cerezal - El Papayo (Piura), Chato Chico (Cura Mori) y Chato - Cura Mori (Cura Mori), sustentados en la Fichas Técnicas Referenciales FTR-MC-PREV N° 0414-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y FTR-MC-PREV N° 0594 y 0595-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP respectivamente, proponiendo las actividades de: limpieza, descolmatación y conformación de bordo con material propio del cauce del río Piura, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua - ANA cuya unidad orgánica en Piura es representada por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla; en adelante la “Entidad”, ubicada en prolongación Panamericana Norte Km 3.5, Urb. Las Mercedes, distrito, provincia y departamento de Piura, en cuyo

ámbito territorial se encuentra la Autoridad Local del Medio y Bajo Piura; y que ha sido ejecutado del 6 al 14 de octubre de 2026.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El presente servicio de control se desarrolló teniendo en cuenta la información proporcionada por la Entidad y la inspección física de la ejecución de descolmatación, en los sectores: Cerezal - El Papayo, Chato Chico y Chato - Cura Mori en base a las Fichas Técnicas Referenciales (FTR) emitidas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales e inundaciones asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 en el departamento de Piura.

En ese contexto, la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres constituye un proceso social cuyo propósito es prevenir, reducir y controlar permanentemente los factores de riesgo de desastre, así como preparar y brindar una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia. Asimismo, asigna a los gobiernos regionales y locales la responsabilidad de incorporar la gestión del riesgo en la planificación del desarrollo territorial, formular e implementar acciones de prevención y reducción del riesgo, así como ejecutar las medidas necesarias para proteger a la población, sus medios de vida y la infraestructura pública ubicada en su jurisdicción.

En ese marco, la implementación de acciones previstas en el SINAGERD requiere que las entidades públicas cuenten con información técnica actualizada sobre los escenarios de peligro y su evolución; por lo que, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) realiza el seguimiento permanente de las condiciones oceánicas y atmosféricas vinculadas al citado fenómeno y emite comunicados oficiales que constituyen insumos técnicos para la toma de decisiones por parte de las entidades competentes.



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00

A su vez, el numeral 264.3 del artículo 264 del Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, establece la obligatoriedad de que las acciones de prevención de inundaciones partan de la identificación de los puntos críticos propensos a desbordamientos debido a eventos extremos o fenómenos hidrometeorológicos recurrentes. En ese sentido, la norma señala la necesidad de ejecutar intervenciones permanentes que comprendan la descolmatación de cauces, la conservación de sus pendientes de equilibrio, así como la construcción de infraestructura orientada al control y a la corrección de los flujos de agua.



En tal sentido, mediante Resolución Directoral n.º 0008-2025-ANA-DPDRH de 31 de diciembre de 2025, la ANA aprobó el informe técnico *"Identificación de puntos críticos con peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y erosión fluvial en los principales ríos y quebradas 2025"*, donde se desarrolló la identificación de puntos críticos en cauces naturales susceptibles de generar afectaciones durante eventos hidrometeorológicos, elaborando a nivel nacional 1 645 Fichas Técnicas Referenciales como instrumento técnico que orienta a las entidades competentes sobre las intervenciones requeridas para la reducción del riesgo. Estas fichas contienen el diagnóstico del punto crítico, la descripción de la intervención recomendada (descolmatación, protección de márgenes con roca al volteo o conforman de diques) y un presupuesto referencial, constituyendo un insumo para que los gobiernos locales y pliegos ejecutores gestionen la formulación de la Ficha Técnica Definitiva, el financiamiento (a través del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales -FONDES u otras fuentes) y la ejecución de las acciones preventivas correspondientes.



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

Asimismo, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño, mediante comunicados dispuso la activación del Estado de Alerta de El Niño Costero, al determinar la continuidad de condiciones favorables para el desarrollo del fenómeno y su posible prolongación hasta inicios de 2027, escenario que demandó la adopción inmediata de medidas preventivas orientadas a reducir los riesgos asociados a la próxima temporada de lluvias. También, a través del Comunicado Oficial ENFEN

n.º 18-2026, publicado el 16 de octubre de 2026, mantiene la Alerta de El Niño Costero, señalando que el mismo se extendería hasta el otoño de 2027; exhortando a los tomadores de decisiones considerar los estudios de escenarios de riesgo¹ actualizados, tomando como base los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales para la reducción del riesgo de desastres y la preparación ante peligros inminentes.

Por su parte, a través de Decreto Supremo n.º 097-2026-PCM de 1 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos del país, entre ellos el distrito de Piura de la provincia y departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027. La declaratoria se sustentó en información técnica emitida por el INDECI, CENEPRED, SENAMHI y el ENFEN, disponiéndose que los gobiernos regionales y locales comprendidos ejecuten, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación de los sectores competentes, las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan, debiendo dichas intervenciones guardar nexo directo con el evento que las motiva. Dicho estado de emergencia fue ampliado con Decreto Supremo n.º 124-2026-PCM de 1 de setiembre de 2026, por sesenta (60) días más.

Al respecto, la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Jequetepeque - Zarumilla a través de las Administraciones Locales del Agua (ALA) correspondientes, identificó y remitió las Fichas Técnicas Referenciales para los puntos críticos, conforme al siguiente detalle geográfico e hidráulico:

Cuadro n.º 1
Puntos Críticos Seleccionados y Fichas Técnicas Referenciales en el Ámbito de Evaluación

Nº	Ficha Técnica Referencial		Órganos Desconcentrados (AAA / ALA)	Cuenca/Fuente Natural	Ubicación	Coordenadas UTMS (Este/ Norte)	Tramo (km)	Presupuesto Referencial (S/)	Población Expuesta (hab.)	Nivel de Peligro
	Código	Tipo								
1	FTR-MC- PREV N° 0414-2025- ANA- AAA-JZ- ALA.MBP	Limpieza, descolmatación y conformación de bordo con material propio del cauce del río Piura	AAA Jequetepeque-Zarumilla / ALA Medio Bajo Piura	Cuenca Piura / Río Piura	Piura / Piura / Castilla / Cereza - El Papayo	541375/ 9441220	1.9	3 384 333,44	500	Muy Alto
2	FTR-MC- PREV N° 0594-2025- ANA- AAA-JZ- ALA.MBP	Limpieza, descolmatación y conformación de bordo con material propio del cauce del río Piura	AAA Jequetepeque-Zarumilla / ALA Medio Bajo Piura	Cuenca Piura / Río Piura	Piura / Piura / Cura Mori / Chato Chico	535723/ 9406141	1.9	3 384 333,44	800	Muy Alto
3	FTR-MC- PREV N° 0595-2025- ANA- AAA-JZ- ALA.MBP	Limpieza, descolmatación y conformación de bordo con material propio del cauce del río Piura	AAA Jequetepeque-Zarumilla / ALA Medio Bajo Piura	Cuenca Piura / Río Piura	Piura / Piura / Cura Mori / Chato - Cura Mori	534847/ 9408768	2.15	1 609 030,40	500	Muy Alto

Fuente: Base de datos y Repositorio Oficial de Puntos Críticos ANA/DPDRH y CENEPRED (SIGRID).

Elaborado por: Comisión de Control.

Además, mediante Decreto de Urgencia n.º 008-2026 de 18 de agosto de 2026, se dictaron medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno el niño 2026-2027, estableciéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera para autorizar e impulsar la ejecución inmediata de intervenciones preventivas (descolmatación, protección de márgenes y conformación de diques) ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales e inundaciones vinculadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) - Pliego 164, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

¹ <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/documento/22787>

En el citado dispositivo se establecieron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y créditos suplementarios, con transferencias extraordinarias destinadas al Programa Presupuestal de la Actividad: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN por el importe de S/ 129 400 000.00.

Cabe precisar que el 29 de setiembre de 2026, se emitió el Decreto de Urgencia n.° 013-2026, mediante el cual se incorporó la Tercera disposición complementaria final al Decreto de Urgencia n.° 008-2026 en la cual se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua, adquirir insumos, bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos de titularidad de entidades del sector público y/o instituciones del sector privado, previa evaluación técnica del órgano competente de la ANA. Asimismo, autoriza la suscripción del convenio respectivo, que contribuya a optimizar los plazos de ejecución de las actividades de limpieza, descolmatación y conformación de bordos.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión a la documentación relacionada al Hito de Control n.° 1 – Sectores: Cerezal - El Papayo, Chato Chico y Chato - Cura Mori, así como, de las visitas de inspección física realizadas por la Comisión de Control llevadas a cabo los días 7 y 14 octubre de 2026, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de esta, la cual se expone a continuación:

FALTA DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA LIMITA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDO CON MATERIAL PROPIO DEL CAUCE DEL RIO PIURA EN LOS SECTORES CHATO CHICO, CHATO - CURA MORI Y CEREZAL - EL PAPAYO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS, INCREMENTANDO LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES INUNDACIONES.

Durante las visitas efectuadas los días 7 y 14 de octubre de 2026 a los sectores: Chato Chico, Chato - Cura Mori y Cerezal - El Papayo respectivamente, se verificó que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) no ha iniciado las actividades programadas de las Fichas Técnicas Referenciales de puntos críticos para el mantenimiento de cauce, según se indica en el Visor de ejecución de intervenciones de Puntos Críticos Priorizados² - Visor, tal como se puede observar a continuación:

Cuadro n.° 2

Actividades programadas en las Fichas Técnicas Referenciales según Visor de ejecución de intervenciones de Puntos Críticos Priorizados

Sector	Ficha Referencial	Fecha programada de inicio de actividades según Visor
Chato Chico	FTR-MC-PREV N° 0594 -2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP	30. Set. 2026
Chato - Cura Mori	FTR-MC-PREV N° 0595 -2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP	8.Oct. 2026
Cerezal - El Papayo	FTR-MC-PREV N° 0414 -2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP	30. Set. 2026

Fuente: <https://snirhgeo.ana.gob.pe/portal/apps/dashboards/c1d16bc07ccd49769253c442a50fec1>

Elaborado por: Comisión de Control

Con el propósito de facilitar el seguimiento ciudadano, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) puso a disposición de la población un visor interactivo en su plataforma ArcGIS¹, el cual permite

² Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos. Intervenciones frente al Fenómeno El Niño (FEN) 2026
https://snirh.ana.gob.pe/SNIRHPortal/SNIRH_FEN.aspx



Firmado digitalmente por
 REYES YANAC Julissa Del
 Carmen FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA MEDINA Jhan Pool
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00

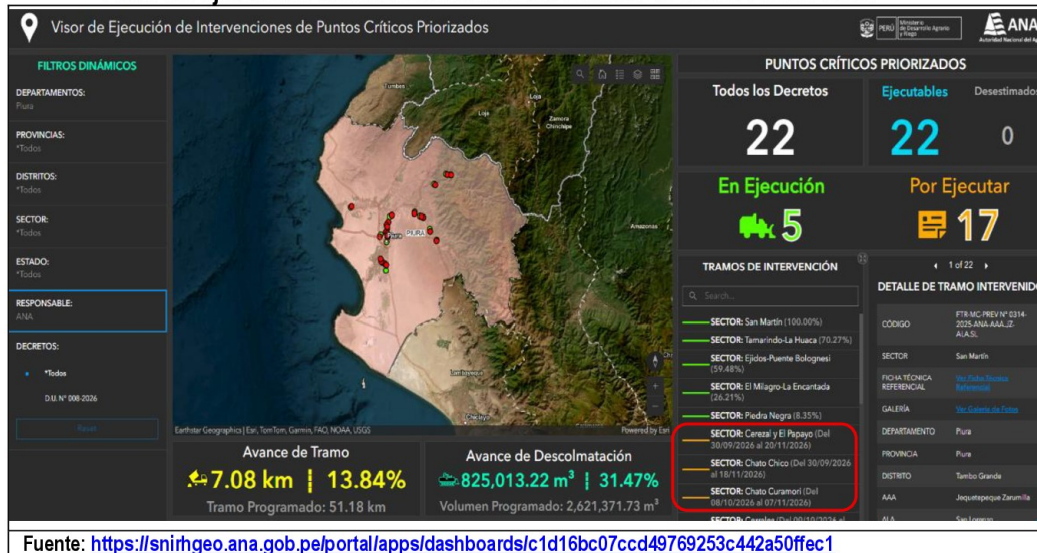


Firmado digitalmente por
 VIGO CORONEL Edwin FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

consultar en tiempo real la ubicación georreferenciada de la maquinaria pesada desplegada, así como el avance físico de las actividades de prevención, a fin de contribuir a la transparencia y al acceso a la información pública. A continuación, se muestra dicha herramienta:

Imagen n.º 1

Visor de ejecución de intervenciones de Puntos Críticos Priorizados



a) Visita al Sector Chato Chico

De la visita realizada³ al caserío de Chato Chico del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, la Comisión de Control constató la inactividad en la zona, sin presencia de personal, ni maquinaria. Lo que se evidencia a continuación:

Fotografía n.º 1

Vista panorámica del río Piura en el punto crítico priorizado, sector Chato Chico



Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

³ Acta de Visita de Inspección N° 1 -2026- Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026.

Fotografía n.º 2

Vista del cauce del río Piura, se constata la ausencia de personal y maquinaria.



Elaborado por: Comisión de Control

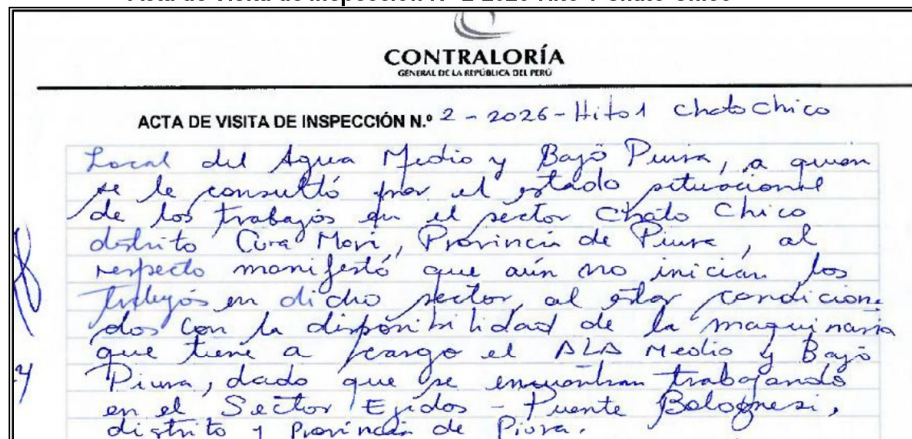


Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00

Asimismo, la Comisión de Control se apersonó a la sede de la Administración Local de Agua (ALA) Medio y Bajo Piura, donde se entrevistó con el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, y mediante Acta de Visita de Inspección n.º 2-2026-Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026, manifestó, respecto a los trabajos en el sector Chato Chico, lo siguiente: "... aún no inician los trabajos en dicho sector al estar condicionados con la disponibilidad de la maquinaria que tiene a cargo el ALA Medio y Bajo Piura, dado que se encuentra trabajando en el Sector Ejidos – Puente Bolognesi, distrito y provincia de Piura".

Imagen n.º 2

Acta de Visita de Inspección N° 2-2026-Hito 1 Chato Chico



Fuente: Acta de Visita de Inspección N.º 2-2026-Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



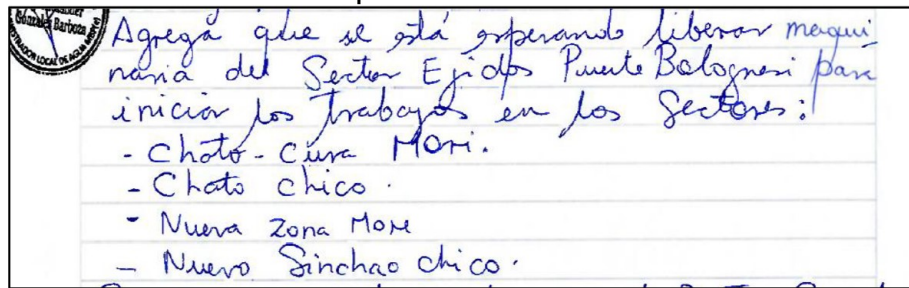
Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

Además, agregó que: "se está esperando liberar maquinaria del Sector Ejidos Puente Bolognesi para iniciar los trabajos en los sectores:

- Chato – Cura Mori
- Chato Chico
- Nueva Zona More
- Nuevo Sinchao Chico".

Imagen n.º 3

Acta de Visita de Inspección N° 2-2026-Hito 1 Chato Chico



Fuente: Acta de Visita de Inspección N.º 2-2026-Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026

b) Visita al Sector Chato Chico

Por otro lado, de la visita realizada⁴ a la intervención del Sector Chato - Cura Mori del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, la Comisión de Control constató que no se habían iniciado las actividades programadas para las intervenciones de puntos críticos priorizados, por lo que no se encontró personal, ni maquinaria en campo. Lo que podemos evidenciar a continuación:

Fotografía n.º 3

Vista panorámica del río Piura en el punto crítico priorizado, sector Chato – Cura Mori



Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

⁴ Acta de Visita de Inspección N° 3 -2026- Hito 1 Chato - Cura Mori de 14 de octubre de 2026.

Fotografía n.º 4

Vista panorámica del cauce del río Piura, sin presencia de maquinaria ni de personal, evidenciándose la necesidad de la intervención en el punto crítico del sector Chato - Cura Mori.



Elaborado por: Comisión de Control

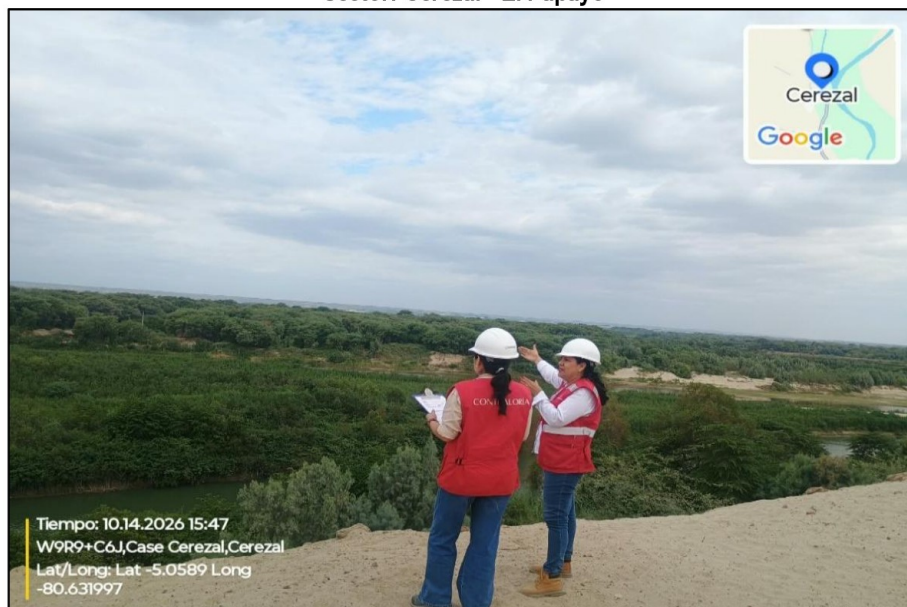


Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00

c) Visita al Sector Cerezal – El Papayo

Asimismo, según el Acta de Visita de Inspección N° 4 -2026- Hito 1 Cerezal - El Papayo⁵ a la intervención del sector Cerezal - El Papayo de los distritos de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura, la Comisión de Control evidenció que, en la zona a ntes citada, no se encontró personal, ni maquinaria. Lo que se muestra a continuación:

Fotografía n.º 5
Sector: Cerezal - El Papayo



Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

⁵ Acta de Visita de Inspección N° 4 -2026- Hito 1 Chato - Cura Mori de 14 de octubre de 2026.

Fotografía n.º 6
Sector: Cerezal - El Papayo

Vista panorámica del cauce del río Piura sin presencia de maquinaria ni de personal



Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00

Por otro lado, el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, alcanzó copia del informe técnico n.º 0037-2026-ANA-AA-JZ-ALA-MBP de 22 de setiembre de 2026, mediante Acta ⁶, a través del cual requirió, maquinaria, personal y recursos operativos a la AAA⁷ Jequetepeque Zarumilla, para la ejecución de la intervención en el sector Chato - Cura Mori, estableciéndose como fecha prevista para el inicio de la ejecución física el 1 de octubre de 2026; sin embargo, el citado funcionario manifestó que, hasta esa fecha no había recibido respuesta documentada a su requerimiento, sino únicamente coordinaciones verbales relacionadas con inclusiones, pedidos, registros en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y requerimientos.



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00

Al respecto, se advierte que, a la fecha de la visita de control, realizada el 7 de octubre de 2026, no se habían iniciado los trabajos en los tres sectores señalados; situación que, según lo informado, persistía a la fecha de emisión del presente informe. En ese sentido, resulta necesario que la entidad evalúe y adopte las acciones de gestión correspondientes para atender oportunamente los requerimientos de maquinaria, personal y recursos operativos, a fin de viabilizar el inicio y la ejecución de las actividades preventivas programadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas aplicables.



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

La situación descrita se relaciona a la siguiente normativa:

- **Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 de 4 de diciembre de 2025.**

"Artículo 5. Control del gasto público

(...)

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación,

⁶ Acta de Visita de Inspección N.º 2-2026-Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026

⁷ AAA: Autoridad Administrativa del Agua

formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad de presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

TÍTULO II

ÁMBITO INSTITUCIONAL

"(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad.

"(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

(...)"

- **Decreto Supremo N° 124-2026-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 de 31 de agosto de 2026, publicado el 1 de septiembre de 2026.**

"(...)

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Provincia Constitucional del Callao y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. (...)

- Decreto Supremo n.º 001-2010-AG “Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de 23 de marzo de 2010.

**“Título XI LOS FENÓMENOS NATURALES
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

“(...)

Artículo 262.- Priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas.

262.2 Las obras de encauzamiento tienen prioridad sobre las de defensas para la solución integral de los problemas creados por las avenidas extraordinarias. (...)”

“(...)

Artículo 264º.- Programas Integrales de Control de Avenidas

264.3 Las acciones de prevención de inundaciones (...) hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce. (...)”

- Decreto de Urgencia n.º 08-2026 decreto de urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociados al fenómeno el niño 2026-2027 y dictan otras disposiciones, publicado el 18 de agosto de 2026.

“(...)

Artículo 2.- Ejecución de actividades de limpieza, descolmatación y conformación de bordos de los cauces de ríos y/o quebradas

2.1 Se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación y conformación de bordos de los cauces de ríos y quebradas a través de los equipos, maquinarias y vehículos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, su mantenimiento, así como la adquisición de insumos, en los puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa identificados por dicho Pliego, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en el ámbito de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, declarados en Estado de Emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 097- 2026 y sus prórrogas.

Artículo 4.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

4.1 El Titular de la Autoridad Nacional del Agua es responsable de la adecuada aplicación del presente Decreto de Urgencia, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores y funcionarios públicos, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

Artículo 5.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. (...)

- **Decreto de Urgencia n.º 013-2026** Decreto de urgencia que incorpora la tercera disposición complementaria final al Decreto de Urgencia n.º 008-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026-2027 y dictan otras disposiciones.

“TERCERA.- Medida excepcional para la ejecución de las actividades autorizadas por el numeral 2.1 del artículo 2

Excepcionalmente, se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua a adquirir insumos, bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos de titularidad de entidades del sector público y/o instituciones del sector privado, previa evaluación técnica del órgano competente de la ANA y la suscripción del convenio respectivo, que contribuyan a optimizar los plazos de ejecución de las actividades de limpieza, descolmatación y conformación de bordos autorizadas en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en los puntos críticos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente norma.

(...)

La situación expuesta pone en riesgo la oportuna ejecución de los trabajos de prevención en puntos críticos, incrementando la exposición de la población ante posibles inundaciones.



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Avance de ejecución sectores: Cerezal - El Papayo, Chato Chico, Chato - Cura Mori, se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES**

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Avance de ejecución sectores: Cerezal - El Papayo, Chato Chico y Chato - Cura Mori, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la actividad antes mencionada.



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 Avance de ejecución sectores: Cerezal - El Papayo, Chato Chico, Chato - Cura Mori, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la referida actividad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 20 de octubre de 2026.



Firmado digitalmente por RIVERA
MEDINA Jhan Pool FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2026 18:58:22 -05:00

Jhan Pool Rivera Medina
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por REYES
YANAC Julissa Del Carmen FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2026 18:51:00 -05:00

Julissa del Carmen Reyes Yánac
Jefa
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VIGO
CORONEL Edwin FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-10-2026 19:29:45 -05:00

Edwin Vigo Coronel
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

FALTA DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA LIMITA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BORDO CON MATERIAL PROPIO DEL CAUCE DEL RIO PIURA EN LOS SECTORES CHATO CHICO, CHATO - CURA MORI Y CEREZAL - EL PAPAYO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS, INCREMENTANDO LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES INUNDACIONES.

N°	Documento
1	Acta de visita de inspección n.° 1-2026- Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026
2	Acta de visita de inspección n.° 2-2026- Hito 1 Chato Chico de 7 de octubre de 2026
3	Acta de visita de inspección n.° 3-2026- Hito 1 Chato - Cura Mori de 14 de octubre de 2026
4	Acta de visita de inspección n.° 4-2026- Hito 1 Cerezal - El Papayo de 14 de octubre de 2026
5	FTR-MC-PREV N° 0594-2025-ANA-AAA-JZ-ALA-MBP de 23 de noviembre de 2025.
6	FTR-MC-PREV N° 0595 -2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de 23 de noviembre de 2025.
7	FTR-MC-PREV N° 0414 -2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de 14 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por
REYES YANAC Julissa Del
Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA MEDINA Jhan Pool
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 18:57:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VIGO CORONEL Edwin FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-10-2026 19:28:58 -05:00



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000983-2026-CG/GRPI

EMISOR : EDWIN VIGO CORONEL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Sumilla:

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo a fin de notificar, por este medio, el Oficio N° 000983-2026-CG/GRPI, mediante el cual se adjunta el Informe de Hito de Control N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC que contiene la situación adversa identificada en el Hito de Control N° 1: Avance de Ejecución Sectores: Cereza - El Papayo, Chato Chico, Chato - Cura Mori; para las acciones que se detallan en los precitados documentos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000213-2026-CG/GRPI
2. INFORME N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC
3. OFICIO N° 000983-2026-CG/GRPI

NOTIFICADOR : JHAN POOL RIVERA MEDINA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000213-2026-CG/GRPI

DOCUMENTO : OFICIO N° 000983-2026-CG/GRPI

EMISOR : EDWIN VIGO CORONEL - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a usted, en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo a fin de notificar, por este medio, el Oficio N° 000983-2026-CG/GRPI, mediante el cual se adjunta el Informe de Hito de Control N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC que contiene la situación adversa identificada en el Hito de Control N° 1: Avance de Ejecución Sectores: Cerezal - El Papayo, Chato Chico, Chato - Cura Mori; para las acciones que se detallan en los precitados documentos.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 20025-2026-CG/GRPI-SCC
2. OFICIO N° 000983-2026-CG/GRPI



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Piura, 20 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000983-2026-CG/GRPI

Señor:

Juan Carlos Castro Vargas

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

Los Petirrojos 355 - San Isidro

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 20025-2026-CG/GRPI-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las Intervenciones en puntos críticos identificados en Fichas Técnicas Referenciales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, correspondientes al Hito n.° 1 - Avance de ejecución sectores: Cereza - El Papayo, Chato Chico, Chato - Cura Mori; comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 20025-2026-CG/GRPI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Vigo Coronel

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Piura

Contraloría General de la República

(EVC/jrm)

Nro. Emisión: 08196 (L420 - 2026) Elab:(U10415 - L420)

